



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 1409-A/13

Sucre, 18 de diciembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictada la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 18 diciembre de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 902/2013, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al trámite de reconsideración y ABROGATORIA de la Resolución No. 020/92, que AMPLIA y MODIFICA la Resolución No. 091/86, concediendo en calidad de USUFRUCTO por 30 AÑOS, en favor de la ASOCIACIÓN PRO VIDA de un lote de terreno de 2.030,96, ubicado en la Av. Juana Azurduy de Padilla, ..(sic) ..., luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, previamente a su reconsideración y abrogatoria de la referida Resolución, a propuesta de la Concejal: Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos, ha determinado INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, que en el plazo de 30 días, realice la presentación de un PROYECTO para la UTILIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA que actualmente está ocupada por la ASOCIACIÓN "PRO - VIDA", ubicado en la Avenida Juana Azurduy de Padilla, con la finalidad de realizar las gestiones para que la ADMINISTRACIÓN se realice por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, respectivamente.

Que, el Parágrafo I: art. 67 de la Constitución Política del Estado, establece "Además de los derechos reconocidos en esta Constitución, todas las personas adultas mayores tienen derecho a una vejez digna, con calidad y calidez humana.

Que, de acuerdo al Parágrafo I: art. 68 de la Constitución Política del Estado, "El Estado adoptará políticas públicas para la protección, atención, recreación, descanso y ocupación social de las personas adultas mayores, de acuerdo con sus capacidades y posibilidades".

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 12 de Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en un PLAZO DE 30 DÍAS, realice la presentación de un PROYECTO para la UTILIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA que actualmente es



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre


Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 1409-A/13

ocupada por la ASOCIACIÓN "PRO - VIDA", ubicado en la Avenida Juana Azurduy de Padilla, con la finalidad de realizar las gestiones para que la ADMINISTRACIÓN se realice por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, respectivamente.

Art. 2.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzáles
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M